

Buenos días,

En relación a lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones que incluye en el Sistema de Seguridad social a los alumnos que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación que supone que todos los alumnos que realicen el módulo de prácticas no laborales de los certificados de profesionalidad deban estar dados de alta con fecha de 1 de enero de 2024.

Esta alta ha de producirse en todos los casos, incluyendo a los alumnos que, habiendo iniciado sus prácticas en 2023, las finalicen con posterioridad al 1 de enero de 2024.

Por este motivo se ha publicado en la página web un nuevo convenio que recoge esta obligación de cotización y un modelo de adenda para los convenios autorizados.

Teniendo en cuenta la fecha de la publicación de estos documentos se pueden dar dos situaciones:

- a) Los **Convenios AUTORIZADOS** y que el **inicio de las practicas sea a partir del 1 de enero de 2024 o que llegada esta fecha no hayan finalizado**, en este caso, se adjuntará el “Modelo adenda al Convenio” a una nueva solicitud de autorización de convenios, que se presentará por registro telemático, marcando en el Tipo de Solicitud “Documentación requerida o aportada”, e indicando el nº de registro correspondiente a la solicitud en la que se solicitó la autorización de ese convenio. Este número se pondrá en el apartado correspondiente de la adenda y la fecha en la que se autorizó, en caso de no conocerla, se indicará la fecha en la que se solicitó la autorización de la empresa firmante de ese convenio.

En este Modelo de adenda se indica que la responsabilidad en la gestión y tramitación de las altas en la Seguridad Social corresponde al Centro o Entidad de Formación, que debe ir firmada mediante firma de representación jurídica por el Centro o entidad de formación y la empresa.

- b) En el caso de **convenios NO AUTORIZADOS**, porque se hayan requerido o no se hayan enviado todavía, se presentará de nuevo una solicitud con el nuevo convenio publicado en la web y la Declaración Responsable de la empresa (anexo II), como es habitual.

**En esta situación no se presentará la adenda.**

Muchas gracias por su colaboración